Procuraduría General de la Nación

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
RECIBIDO
29 AGO 2023
UNIDAD DE INFORMACION PUBLICA
F. H: 11:39

Dirección Administrativa

Oficio No. 662-2023 MMTR/jrmd

Guatemala, 29 de agosto de 2023

Licenciado Gustavo Adolfo Pineda Mazariegos
Profesional de la Procuraduría
Unidad de Información Pública
Procuraduría General de la Nación
Su Despacho

Respetable licenciado Pineda.

Le saludo cordialmente deseando que sus labores cotidianas se desarrollen de forma exitosa. En atención a lo establecido en el oficio identificado como **UIP/PGN/734-2023 GAPM/dgli,** de fecha 24 agosto de 2023, mediante el cual solicita ampliar la información remitida por medio del OFICIO-PGN-UC-DA-0296-2023, de fecha 10 de julio de 2023, atentamente informa lo siguiente:

1) Respecto al numeral 14, del Artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, me permito indicar que de enero de 2023, hasta la presente fecha, la Procuraduría General de la Nación no ha suscrito contratos de mantenimiento de equipo, vehículos, inmuebles, plantas e instalaciones.

2) En relación al numeral 16 del Artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, manifiesto que de conformidad con la ley, la Procuraduría General de la Nación no tiene dentro de sus funciones el otorgamiento de contratos, licencias o concesiones para el usufructo o explotación de bienes del Estado, por lo cual no es aplicable a esta Institución.

3) Acerca del numeral 17 del Artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se indica que de conformidad con las funciones que desempeña la Procuraduría General de la Nación por mandato legal, no se contempla la precalificación de empresas para la ejecución de obras públicas, razón por la cual, no es aplicable a esta Institución.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GUATEMALA, CIUDAD

Procuraduría General de la Nación

4) Respecto a lo establecido en el numeral 18 del Artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se hace de su conocimiento que para el año 2023, la Procuraduría General de la Nación no programó la construcción de obras.

5) En relación al numeral 24 del Artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, me permito indicar que la Procuraduría General de la Nación es una entidad pública nacional, que sus fondos regularmente provienen de la asignación de cuota de egresos e ingresos del presupuesto general de la nación.

6) Asimismo, en virtud de lo regulado en el numeral 25 del Artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se indica que la Procuraduría General de la Nación no se encuentra dentro de las entidades a las que se refiere tal disposición legal, por consiguiente, no es aplicable a esta Institución.

Agradeciendo la atención prestada al presente, me despido atentamente, quedando a sus órdenes para cualquier información adicional

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
GUATEMALA, CIUDAD

Mynor Mauricio Torres Ramírez
Director Administrativo en Funciones
Procuraduría General de la Nación